

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Exp. No. 2018-00634

Se encuentra al despacho el presente proceso, teniendo en cuenta que la fecha programada en auto inmediatamente anterior, no se pudo evacuar la diligencia como consecuencia de la declaratoria del estado de emergencia y la suspensión de términos en la Rama Judicial, se procede a reprogramar la audiencia de los artículos 372 y 373 del CGP, para el día **DIECINUEVE (19) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:30 AM.**

De igual manera, se advierte que se tiene por saneada la nulidad del Art. 121 del CGP.

En lo demás, nos remitimos a las pruebas decretadas en auto de fecha veintiuno (21) de febrero de 2020.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 26 de hoy 19 de JUL 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.